

cristiana, y este punto les permite subrayar un sesgo republicano, que también ha sido estudiado recientemente por José Luis Villacañas y otros filósofos. Existieron, sin duda, fuertes tensiones y fricciones entre la voluntad cada vez más universalizante del Monarca y las resistencias locales, interpretadas en este libro en un sentido cívico, que tal vez resulta un punto extremado, fruto de la refutación de una tesis muy extendida.

Los capítulos dedicados a comparar la Monarquía Hispánica con la *Commonwealth* son muy ilustrativos de la aproximación de estos investigadores. El lector podrá hallar reflexiones interesantes también sobre temas no exclusivamente políticos, como ocurre con el capítulo “Venecia y Holanda en los circuitos del comercio español del libro (siglos XVI y XVII)”, de Natalia Maillard Álvarez.

Lo cierto es que metodológicamente resulta muy bienvenido este conjunto de trabajos, que incluyen una versión transversal y, sobre todo, se asientan sobre un trabajo archivístico, extremo que no puede descuidarse de ninguna manera, porque evita la incursión en errores que cometen los historiadores de l a b o r a t o r i o .

Tras leer los análisis cruzados de estos territorios republicanos con Castilla, resultaría de interés extender el análisis de la Corona de Aragón, que apenas aparece en este libro. Si las redes entre las ciudades castellanas y las Repúblicas son las protagonistas de esta obra coral, resultaría sumamente interesante leer acerca de las relaciones con los diversos reinos de la Corona de Aragón y, especialmente con las capitales de reino (Barcelona, Palma, Valencia, Zaragoza) y con otras ciudades con importantes oligarquías, que eran sede de hospitales, universidades municipales y otras instituciones, como Huesca, Lérida, Vic...

Esta obra presenta no sólo algunas tesis novedosas de la historiografía europea, sino también una propuesta de relectura de la historia política moderna, a través de nuevos análisis basados en el estudio archivístico y en el entrecruzamiento geográfico de modelos políticos. Se trata, en fin, de una obra sugerente, que resulta de interés a cualquier estudioso de la historia política, social, económica y jurídica de la época Moderna.

RAFAEL RAMIS BARCELÓ

Universitat de les Illes Balears, España

HERZOG, Tamar, *Frontiers of Possession. Spain and Portugal in Europe and the Americas* (Cambridge, Mass., London, Harvard University Press, 2015), 384 págs.

La idea genérica de f r o n t e r a (también podría decirse d e l i m i t a c i ó n) admite dos variedades. Una es el *limes* (de donde viene l í m i t e). La otra es la *limitatio*.

El *limes* es la delimitación que forman los ejércitos (campamentos, trincheras, guarniciones). Por su naturaleza es esencialmente móvil y cambiante, en la medida en que los ejércitos avanzan o retroceden. El *Imperium romanum* originalmente no tenía más que *limes*. La palabra *imperium* significa “poder de mando militar”, de modo que el imperio, así entendido, llega hasta donde llega el ejército. En época más avanzada la idea de imperio se territorializó: ya no es tanto la región ocupada por el ejército, sino el espacio terrestre con fronteras prefijadas. Todavía solemos decir que los límites del Imperio Romano eran al norte los ríos Rin y Danubio, al Sur el desierto de Sahara,

al Oeste el Atlántico y al Este, los Cárpatos. Pero una concepción así no corresponde a la romana original.

La *limitatio* se acerca más a la concepción que acabamos de describir. Supone un territorio estabilizado, el cual puede ser encerrado en líneas artificiales (por lo general, de origen trigonométrico).

La concepción del territorio con *limes*, que es la más antigua, fue muy perdurante. Vino a desaparecer definitivamente con el Estado moderno (o sea, hacia el siglo XVI), una de cuyas características es tener *l i m i t e s* y no *limes*.

El libro que presentamos está cargado de datos sobre lo que en general podemos llamar la formación de España y Portugal y de sus dominios americanos; pero se echa de menos una doctrina o teoría sobre la delimitación donde quede permitido insertar ese cúmulo de datos.

La obra consta de una Introducción y dos partes. La parte I se titula: *Defining Imperial Spaces: How South America Became a Contested Territory*; y la parte II: *Defining European spaces: The Making of Spain and Portugal in Iberia*. Cada una, a su vez, constata divisiones numeradas, equivalentes a *c a p í t u l o s*; y se presenta una sección de Conclusión. Al final se insertan las abreviaciones, las notas (no al pie de página por ende), unos reconocimientos o agradecimientos de la autora y un índice de personas citadas y palabras técnicas empleadas. El libro está pulcramente impreso, como suele ocurrir siempre con las ediciones de la Harvard University Press.

No parece un método adecuado tratar unitariamente, aunque sea en partes diferentes, los procesos de delimitación en España y Portugal como reinos europeos y los de sus dominios americanos, procesos tan diferentes en sus contornos históricos. El especialista, con todo, podrá y sabrá establecer las oportunas y necesarias discriminaciones.

RED.

LORCA MARTÍN DE VILLODRÉS, M<sup>a</sup> Isabel, *El concepto de derecho de un siglo. Su perspectiva iusfilosófica* (Madrid, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Dykinson, 2017), 104 págs.

La filosofía del derecho suele ocuparse de sus problemas consultando las obras de los autores que conforman la disciplina, tanto filósofos p u r o s como juristas encargados de los menesteres más teóricos. Esta tarea es, desde luego, imprescindible, porque el papel de las ideas y conceptos en la transformación de la realidad es mucho más importante del que algunas corrientes materialistas han querido ver. No obstante, es igualmente cierto que el conocimiento de las ideas jurídicas dominantes en una época requiere un acercamiento a otras fuentes algo más alejadas de la filosofía profesional y más ceñidas a la cotidianidad de la vida jurídica. Precisamente uno de los méritos de esta monografía es explorar ese tipo de fuentes, en este caso, las concepciones sobre el derecho expuestas en sus discursos por los miembros de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (RAJyL) de Madrid desde mediados del siglo XIX a mediados del XX. La autora, M<sup>a</sup> Isabel Lorca, se encuentra bien pertrechada para afrontar la tarea, porque ha mostrado a lo largo de su carrera académica interés por la historia uniendo los estudios de autores más *c l á s i c o s* como Aristóteles y Cicerón con la